

SENADO.

Abierta la sesion a las dos y media bajo la presidencia del señor marqués de Barzanallana, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta del despacho ordinario. Entrándose en la órden del dia y continuando la discusion pendiente acerca del dictámen de la comision de actas relativa a la del Sr. Madrazo (D. Federico), el Sr. Olivan consumió el primer turno en pró, contestando al discurso del señor Vieites en contra.

El Sr. OLIVAN empezó diciendo que la Constitución ha hablado y debemos respetarla, así por lo que dice como por lo que calla, por cuya razon habremos de atenernos a ella en todo y para todo.

Negó que la Constitución de 1845 fuera la misma que la de 1876, distinguiéndose, entre otras cosas, en que en la organización del Senado como en esta se establece, entre el elemento electivo, lo cual no fue sancionado por aquella.

Examinó la constitucion del Senado actual, formado de diferentes categorías sociales, procurando imponer a cada una de ellas ciertas condiciones, como único medio de igualarlas entre sí.

Citó la legislación de 1846, que considera como bienes propios del marido los de la mujer, y del padre los del hijo menor de edad.

Comparó la renta que se percibe por los intereses de títulos de la Deuda con la que se percibe por otra cualquiera propiedad, pues la primera representa un capital que el ténedor por sí ó por conducto de tercera persona ha entregado al Estado para el levantamiento de las cargas públicas, y a cambio del cual percibe un interés anual y siempre de la misma manera que el que entrega una finca a un colono y percibe por ello una renta. En uno y otro caso, el capital este, si no representa un trabajo de actualidad, representa un trabajo pasado.

No se diferencian tampoco por la puntualidad en la percepción de la misma, pues si la del 3 por 100 no se paga con regularidad, la procedente de fincas rústicas y urbanas no es más afortunada que la de la Deuda.

Se extendió en varias consideraciones de distinto órden para probar que nada hay que justifique la exclusion que los firmantes del voto particular quieren establecer del papel de la Deuda del Estado para acreditar la renta exigida por la Constitución a los elegidos senadores por estar comprendidos en los párrafos del 1.º al 10 del artículo 22, y terminó rogando al Senado se sirviera aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. ESCOSURA consumió el segundo turno en contra, empezando por decir que estaba conforme con la primera parte del dictámen que consigna que es bastante acreditar la renta de 7.500 pesetas en títulos de la Deuda, pero que no lo está asimismo en que los títulos que se depositan en el Senado mientras el senador desempeña el cargo.

Atribuyó la disidencia que ha surgido en la comision de actas, sobre un punto tan fundamental a que el texto de la Constitución no es bastante claro, explícito y terminante.

Con este motivo hizo algunas declaraciones respecto a la actitud de ese partido fiel guardador de la ley y enemigo de la anarquía, porque amante de la libertad no puede simpatizar con lo que siempre ha sido la causa ó el pretexto de la pérdida de las libertades públicas.

Continuando su discurso, combatió el que se exigiera el depósito de los títulos, en primer lugar, porque quien es el que va a ejercer el cargo de depositario de estos valores?

Además, lo equitativo sería, si es que ha de establecerse el depósito de los títulos, se exigiese a los grandes de España que renunciaran a disponer de su propiedad de la misma manera que el dueño de los títulos.

Que lo que ha debido proponer la comision es que los títulos se inscribieran nominalmente en el gran libro de la Deuda, y de este modo se habría equiparado más a la propiedad que se exige a los grandes de España, la cual habra de estar inscrita en el registro de la propiedad.

Y terminó diciendo que la minoría radical votará a favor de la primera parte del dictámen, si el Senado acuerda que se voten separadamente, y en caso contrario se abstendrian de votar.

El Sr. OLIVAN habló para alusiones personales. Rectificó el Sr. Escosura. El señor conde de CASA GALINDO, de la comision, contestó al Sr. Escosura diciendo que el orador radical, antiguo progresista y representante de un partido que se formó del progresista, venia a combatir lo propuesto por la comision, y que es lo mismo que propuso aquel partido para el Senado electivo de 1837, y que estuvo rigiendo hasta 1844. Que aquella Constitución al exigir el depósito de los títulos, no creó ningun mayorazgo ni vinculacion como aseguró el Sr. Escosura, sino que quiso únicamente evitar que se cometieran fraudes enajenándolos.

Expuso la nocion ó teoria de los bienes y sus diferentes clases para venir a deducir que los títulos de la Deuda caen bajo aquella denominacion, y por añadidura son propios y caen por lo tanto dentro del art. 22 de la Constitución.

Rebatió la jurisprudencia y los precedentes históricos aducidos por el señor Ribó en apoyo del voto particular y por el Sr. Vieites al combatir el dictámen de la comision, probando a su vez que desde 1837 a 1844 fueron admitidos 20 senadores con renta en títulos de la Deuda.

Probó que la comision de exámen de ciudades del Senado de 1858 estableció que no podia constituirse la renta en títulos de la Deuda y papel de cualquier sociedad de crédito si no se consignaba en documentos intransferibles, y por lo tanto, que la comision actual, al exigir el depósito, ha ido más allá de aquella comision, pues no priva a esa propiedad la condicion de enajenable, y terminó rogando al Senado se sirviera aceptar el dictámen de la comision en todas sus partes.

El Sr. ESCOSURA, rectificando el cargo de inconsecuencia que le habia dirigido el señor conde de Casa-Galindo, dijo que por la consecuencia política y por pertenecer al partido progresista, no puede profesar las ideas que profesaba el año 1837, como no profesaba hoy el principio de la unidad religiosa proclamado en la Constitución de 1812, la más liberal del siglo.

Hizo notar la inconsecuencia que hay entre depositar en el senador la importante cantidad del legislador, y se la niega para tener en su poder los títulos en que penda la renta de 7.500 pesetas. Y terminó diciendo que prefiere la inscripcion nominativa al depósito porque este rebaja al Senado y deprime al senador.

El señor conde de CASA GALINDO rectificó tambien diciendo que el Senado actual es un Senado mixto de las condiciones exigidas por las Constituciones de 1837, 1845 y 1869.

Rectificaron los Sres. Escosura, conde de Casa-Galindo y Vieites. Hecha la pregunta de si se votaria por partes el dictámen como lo habia solicitado el Sr. Escosura, el acuerdo fué negativo, quedando, en su consecuencia, aprobado el dictámen en su totalidad en votacion ordinaria, y proclamado senador el Sr. Madrazo.

Continuando el debate pendiente sobre la reforma del recurso de casacion civil, el Sr. Cuesta apoyó su enmienda al título 3.º, contra el establecimiento de la sala de previo exámen.

El orador declaró que no pudiendo terminar su discurso en la sesion de esta tarde, se iba a limitar a exordiar como lo hizo hasta que trascurridas las horas de reglamento se suspendió la discusion.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision de actas.

Orden del dia para mañana: discusion del dictámen leído esta tarde y de los de carteras, fuerzas de la armada y de los de los créditos extraordinarios del ministerio de la Gobernacion y continuacion del debate pendiente. Se levantó la sesion. Eran las seis y media.

CONGRESO.

Abierta la sesion a la una y media de la tarde por el presidente Sr. Posada Herrera, el secretario Sr. Rico, leyó el acta de la anterior, aprobándose sin discusion.

Los señores baron de Alcalá, Morcillo, y otro señor diputado presentan exposiciones. El primero, del ayuntamiento de Barbastro, y el segundo del de Almería, pidiendo no aprueben las Cortes el art. 18 del proyecto de presupuestos generales.

El Sr. BAS: Deseo saber si el señor ministro de la Guerra tiene conocimiento del conflicto ocurrido en Alicante el dia del Corpus, al salir la procesion y provocado por una órden del gobernador militar de aquella plaza.

El señor ministro de la GUERRA: Creo que ha existido una cuestion de etiqueta, y en España, cuando se suscitan estas cuestiones entre corporaciones, son de importancia. El gobernador militar de Alicante no se comunica directamente con el ministro de la Guerra, sino con el capitán general de su distrito. Por eso el Gobierno no tiene aun conocimiento oficial del hecho, aunque creo que es sobre el órden que debian ocupar en la procesion las autoridades militares de Alicante. De todos modos, si el hecho fué provocado por mis subordinados, tomare las medidas convenientes para castigarlos.

El Sr. BAS: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: ¿Para rectificar? El Sr. BAS: Para rectificar y para aclarar el hecho.

El Sr. PRESIDENTE: Como lo que pudiera decir S. S., daria un conocimiento imperfecto del hecho, yo debo hacerle presente lo que ha dicho el señor ministro de la Guerra.

El Sr. BAS: Estoy a la disposicion del señor presidente. El Sr. POLO pide al señor ministro de Gracia y Justicia (que no se halla en el salon) un estado sobre la Deuda hipotecaria que pesa sobre determinadas fincas.

El Sr. Alonso Pesquera presenta una exposicion. El Sr. JIMENEZ PALACIOS apoya una proposicion de ley pidiendo a las Cortes que no pueda concederse sino por virtud de la misma a los militares la gran cruz de quinta clase de San Fernando. Dice el señor diputado que encuentra mercedes de las recompensas que con esta cruz se han concedido a los dignos jefes que han combatido en la última campaña en Aragón, Cataluña, Valencia y Navarra. Añade que la facilidad con que esta distincion se ha concedido, rebaja el nivel de los militares, y que por esta circunstancia cree que debe tomarse en consideracion la proposicion que ha apoyado.

El señor ministro de la GUERRA contesta que no hay inconveniente en que la Cámara la tome en consideracion. El Sr. SALAMANCA apoya otra proposicion sobre el mismo asunto, diciendo que se diferencia poco de la anterior, porque cree que el mal originario de los abusos que se han cometido, se funda en las infracciones del reglamento para la concesion de la gran cruz de San Fernando.

El Sr. RICO (secretario): ¿Acuerda el Congreso tomar en consideracion las dos proposiciones, y que pasen a una misma comision para su dictámen? El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. VIVAR: Hace dias que he pedido un expediente sobre un persona y el Gobierno no lo manda. Pasa una grave inculpacion sobre el ministro de Marina, en virtud de este hecho. Cuando aquí se pronuncian palabras duras é inconvenientes...

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado: he concedido a S. S. la palabra para dirigir una pregunta, no para hacer calificaciones.

El Sr. VIVAR: Pues hace siete dias que he pedido el expediente y me levantaré todos los dias a preguntar sobre el al Gobierno. El señor ministro de la GUERRA: Pues el Gobierno contestará todos los dias, porque si no remite con tanta premura los documentos que se le piden, es porque hay que pedirlos a los centros oficiales.

El Sr. GAVIÑA Deseo saber cuándo el señor ministro de Ultramar presentará a la Cámara el presupuesto de Puerto-Rico. El señor ministro de la GOBERNACION: Tendré el gusto de poner la pregunta en conocimiento de mi colega. El Sr. CASTELLAR: La prensa española me ha honrado con el encargo de presentar al Congreso la solicitud en que pide no apruebe el proyecto de ley de imprenta leído en el Senado, por ser atentatorio contra los derechos humanos. (El Sr. Castelar presentó, despues de pronunciadas estas palabras, la exposicion de los periodistas, a que hizo referencia.)

Orden del dia. Continúa el debate de la ley electoral. La comision tiene la palabra. El Sr. RODA: Desearia que el señor presidente se la concediese al Sr. Perier para que amplias sus observaciones en obsequio de su enmienda. El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Perier para ampliar su discurso. El Sr. PERIER dedica algunas consideraciones a justificar la conveniencia de que se conceda el derecho de sufragio a las madres de familia que ejerzan la patria potestad.

El Sr. RODA, de la comision, dice que la segunda parte de la enmienda la ha tenido presente la comision (se refiere a los hijos), pero no puede admitir la primera, porque si se concede el derecho de sufragio a las viudas, tambien se ha de conceder a todas las mujeres mayores de 25 años. Añade que no deben desarrollarse en el sentido opuesto los derechos de la mujer, que tiene en el seno del hogar sus más preciadas é importantes funciones.

El Sr. PERIER rectificó, y no fué tomada en consideracion su enmienda. El Sr. DOMINGUEZ (D. Lorenzo) apoyó la siguiente al art. 4.º: «Los diputados que suscriben, tienen el honor de proponer al Congreso la proposicion del último párrafo del art. 4.º del proyecto de ley electoral.»

En defensa de esta enmienda, dijo el Sr. Dominguez que el artículo del dictámen, nuevamente redactado, establecia un privilegio odioso é irritante a favor de las capitales de provincia, privilegio tanto más odioso cuanto que establece tambien una incomprensible diferencia entre los electores de la nacion. Se comprende que la ley fije condiciones de legitimidad para los electores; pero no se comprende que se consigne dentro de la ley la desigualdad de los electores ante la ley. Por eso, añade el Sr. Dominguez, yo votaré el voto particular del Sr. Polo y la enmienda del señor conde de Niquena. Por eso creo que el art. 4.º de la comision es un nuevo antagonismo entre el antagonismo de los campos y los centros de poblacion. No hay antecedentes que justifiquen el deseo de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha procedido con alguna confusion en la lectura de esta enmienda, antes de la cual se debian leer otras y el voto particular del señor Polo. Tengase por presentado este, y se considerará que el discurso del Sr. Dominguez se ha pronunciado en pró del voto particular, y ahora la comision tiene la palabra en contra del mismo voto.

El Sr. SILVELA, en nombre de la comision, dice que esta ha aceptado la enmienda del Sr. Sanchez Milla, porque hay que acabar con lo que en lenguaje familiar se llama *cuquería*. Es un deseo del país, repetidamente manifestado. La solucion de este problema no es fácil, pero los diputados se encuentran libres para resolverlo, sin que pese, si pesar pudiera, sobre su ánimo el deseo de la comision y el deseo del Gobierno.

Pero el problema tiene importancia aceptando los principios de las escuelas radicales, que no establecen condiciones de incompatibilidad entre los electores. Las escuelas conservadoras establecen esas condiciones, y por lo tanto, no se puede discutir el principio. Ha habido aquí quien ha representado distritos en donde no lo conocian, y eso es precisamente lo que nosotros tratamos de evitar. Se han hecho ciertas improvisaciones políticas, que el país no puede explicarse satisfactoriamente. El joven oscuro que sale del fondo de una secretaria ó del fondo de una redaccion de un periódico, ese no podrá venir, ¿y qué mal público se causa con esto? Ninguno. Además, es necesario reformar la vida del sistema parlamentario; yo quiero este sistema, y creo firmemente que no se conseguirá lo que el país apetece, sino se procura de una manera enérgica poner fin al mal del *cuquerismo*. Pero lo que propone la comision, es solamente para la reforma provisional, no la definitiva. Cuando esta venga, yo defenderé lo mismo que acabo de defender.

El Sr. DOMINGUEZ rectifica, diciendo que antes de que supiera que el Sr. Polo iba a presentar voto particular, él tenia redactada ya enmienda. Insiste en sus afirmaciones anteriores, y dice que, aprobando el Congreso lo que la comision propone, los diputados no se pueden considerar unidos en intimidad al partido a que pertenecian.

El Sr. POLO consume el segundo turno en pró de su voto particular, que dice así: «Usando del derecho que me concede el reglamento como individuo de la comision para el proyecto de ley electoral, y habiendo modificado su mayoria el artículo 4.º del dictámen, lo presento como voto particular en su forma anterior: Art. 4.º Para ser diputado se requiere:

1.º Ser español del estado seglar. 2.º Haber cumplido veinticinco años de edad antes de su proclamacion en el distrito electoral.»

El señor diputado defiende con gran acopio de razonamientos el voto transcrito; esperando que las dos partes en que la Cámara se halla dividida se unirá para aprobar dicho voto. Si la comision hubiese fijado dos ó tres años de residencia en el distrito donde por primera vez se elige diputado al que ha de llenar aquella condicion, se comprenderia el artículo 4.º Pero no se comprende que se fije la casualidad de haber nacido en tal ó cual provincia ó distrito para representarlo en las Cortes. Además, se establece una diferencia entre los que han sido diputados y los que van a ser, diciendo tambien que el mal no está tanto en el dictámen de la comision, que va a lo ridiculo, (Risas) como en hacer los diputados en las secretarías de los ministerios ó por medio de telégramas. (Risas.) Si los electores quieren elegir *cuqueros*, añade, que los elijan; pero que no se hagan como antes dije.

El Sr. SILVELA rectifica. El Sr. Polo, dice, no ha tenido presente que los que ya han sido elegidos diputados ejercen una funcion pública y tienen ya una investidura política, cosa que no pueden tener los que por primera vez sean elegidos diputados.

Respecto a que la comision va con su dictámen a lo ridiculo, debo decir a S. S. que en mi biblioteca tengo establecida una division entre los libros, libros con los cuales me rio, y libros de los cuales me rio.

El Sr. POLO: Señores diputados, ¿os reíais de mis argumentos, ó del dictámen de la comision? (Varios diputados: Del dictámen.) Yo lo oye el Sr. Silvela.

El Sr. SANCHEZ MILLA consume otro turno en contra del voto particular del Sr. Polo, aplicando a la comision quite de su dictámen la frase, *por primera vez*, que se relaciona con las condiciones de elegibilidad.

El Sr. SILVELA, en nombre de la comision, dice que no puede aceptar el proyecto por el señor diputado, porque el artículo 4.º es el resultado de una transacion.

El Sr. POLO: Llamo la atencion de la

habiéndolo realizado, hallabas difícil enfrenar tu ardiente deseo de dar la vida por Cristo. —Y por que, Pancreacio, desearas tanto conocer este pobre pensamiento mio? —Te lo confieso, Sebastian: tengo curiosidad de saber cuál puede ser ese proyecto bastante elevado para enfrenar en tí el deseo de alcanzar lo que se consideras como el mas alto objeto de un cristiano. —Siento, querido mio, no poder comunicártelo. Mas ya lo sabrás algun dia. —Me lo prometes? —Sí, muy solemnemente. Bendigote Dios, Pancreacio.

CAPITULO XI.

Cuatro palabras al lector.

Vamos a aprovecharnos de las vacaciones de que goza Roma, cuyos habitantes han salido a divertirse por mar ó por tierra, ya en los próximos collados, ya en la costa que media entre Genova y Pastum, para de un modo puramente didáctico comunicar a nuestros lectores algunas noticias que, ó pueden arrojar luz sobre lo que llevamos escrito, ó prepararlos para lo que sigue. Se ha estudiado generalmente bajo un punto de vista mezquino la historia de los primeros tiempos de la Iglesia, y leido sin ningun órden cronológico las biografías de los santos; circunstancias las dos que pueden facilmente hacer formar una idea equivocada del estado de nuestros primeros antecesores cristianos. Puede esto suceder de dos maneras. O bien venimos a figurarnos que durante los tres primeros siglos estuvo la Iglesia sufriendo sin treguas una persecucion activa; de modo que la fe apenas vivía

y el culto solo tenía lugar en el fondo de las catacumbas, no haciendo en realidad el cristianismo sino existir sin apenas tener ocasiones de desarrollarse en el exterior, ni de organizarse interiormente, y sin hallar ninguna para su resplandor y brillo, y en cuyo caso consideramos aquella época como un período de lucha y de tribulacion, sin un solo instante de paz ni de consuelo, ó bien suponemos divididos los tres siglos por diez persecuciones distintas, unas más largas y otras más cortas, pero definitivamente separadas unas de otras por intervalo de una paz completa. Como uno y otro modo de apreciar aquellos tiempos ha de ser crónico, deseamos determinar con mas exactitud la condicion real de la Iglesia cristiana bajo las variadas circunstancias de aquella parte de su historia, la más fecunda en acontecimientos. Una vez desatada la primera persecucion sobre la Iglesia, no puede decirse con verdad que hubiese afluído nunca enteramente, hasta la paz definitiva de Constantino el Grande. Despues de publicado por un emperador algun edicto de persecucion, raras veces era derogado. Ejecutábasele gradualmente con menos rigor por el advenimiento al trono de un monarca más benigno: pero lejos de llegar a ser por completo letra muerta, era siempre una arma peligrosa en manos de un gobernador de una ciudad ó de una provincia, que fuese cruel ó fanático. De aquí es que, en los intervalos entre las grandes persecuciones ordenadas por nuevos decretos, hallamos muchos mártires que debieron sus coronas, ó al furor popular, ó al odio que sentian contra el cristianismo algunos gobernadores locales. De aquí tambien el que hallamos continuada la persecucion de una manera terrible en un sitio del imperio, mientras otros gozaban de perfecta calma. Quizás algunos ejemplos de las variadas fases de las persecuciones aclaren mejor que una simple descripcion las verdaderas relaciones de la Iglesia primitiva con el Estado; y así vamos a darlos, encargando a los lectores

instruidos que pasen por alto estas páginas, si no quieren hallar repetido lo que les parecerá un lugar común por estar ya familiarizados por aquella historia. Trajano no fué bajo ningun punto de vista uno de los emperadores crueles; fué, por el contrario, generalmente hablando, justo y bondadoso. A pesar, sin embargo, de no haber publicado el edicto nuevo contra los cristianos, muchos nobles mártires, entre ellos Ignacio, obispo de Antioquia, en Roma, y San Simeon, en Jerusalem, glorificaron al Señor en su reinado. Hay aun mas: que, consultando Plinio el Menor sobre la conducta que debía seguir con los cristianos que les presentasen como gobernador de Bitinia, le ordenó (cosa que prueba cuán degradadas estaban las nociones de justicia) que no les persiguiese, pero sí los castigase cuando mediase acusacion directa. Adriano, que tampoco dió decreto alguno de persecucion, contestó casi en los mismos términos a Serenio Graniano, proconsul de Asia, que le habia dirigido poco mas ó menos la misma pregunta. ¿No fué además bajo el reinado del mismo Adriano y por sus propias órdenes cuando sufrieron un cruel martirio en el Tibur (hoy Tivoli) la intrépida Sinfrosina y sus siete hijos? Una hermosa inscripcion hallada en las catacumbas hace mencion de Mario, joven oficial que bajo el mismo emperador vertió su sangre por Jesucristo (1). Justino el Mártir, el grande apologista de la Cristiandad, nos refiere que debió su propia conversion a la constancia de los mártires sacrificados durante el reinado del mismo Adriano. Antes que Septimio Severo hubiese publicado sus edictos de persecucion, no hallamos por cierto menos cristianos atormentados y aun muertos por sentencias judiciales. Fueron entre otros los célebres mártires de Scillita, en Africa, y las Santas Perpetua y Felicitas con sus compañeras. Las actas de estos mártires que contienen el dietario entregado por manos de la misma santa

1) La inscripcion de Mario está continuada en la Roma subter: N. 12 —C. 22.

comisión sobre la incompatibilidad que aparece entre la Constitución y el dictamen.

El Sr. SILVELA: Este argumento de última hora no tiene fuerza, porque basta la simple lectura del artículo constitucional para comprender que no lo contradice lo que la comisión propone.

El señor ministro de la GOBERNACIÓN dice que conviene al Gobierno consignar que no hubiera permanecido neutral, si consintiera por un momento que entre el dictamen y la Constitución existiese incompatibilidad ni contradicción. La prueba de que no contradice nada, es que se han exigido condiciones al elector en virtud del Código fundamental. ¿Por qué no se han de exigir al elegible en virtud de la misma Constitución?

Esta consigna el *minimum* de las condiciones, y por lo tanto, el ampliarlas, no es contradictorio al artículo constitucional. El Gobierno se ha declarado en esta cuestión, como en otras muchas, completamente neutral, y por lo tanto, el Congreso que a en libertad de aprobar ó no el dictamen de la comisión.

El Sr. POLO: No deseaba más que se aclarara la duda, porque es una cuestión muy grave.

El Sr. SECRETARIO (Hernandez). ¿Se toma en consideración el voto particular del Sr. Polo? (Varios diputados se levantan.)

El Sr. SECRETARIO (Hernandez). No se toma. (Varios diputados: Sí, sí.) El señor conde de XIQUENA: Pido la palabra para apoyar el voto particular del Sr. Polo.

El Sr. PRESIDENTE: Ahora se discute el dictamen de la mayoría de la comisión, al cual S. S. ha presentado una enmienda, que se va a leer.

Se leyó y dice así: «Los diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el artículo 4.º de la ley electoral nuevamente presentado por la comisión, quede sustituido con el siguiente:

Art. 4.º Para ser elegido diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

El señor conde de XIQUENA: Pero, señor presidente, ¿se ha aprobado ó desechado el voto particular del señor Polo?

El Sr. PRESIDENTE: ¿Pues no ha oído S. S. que lo ha declarado desechado el señor secretario? Pues no se necesitaba oírlo, sino verlo. Ahora tiene S. S. la palabra para apoyar su enmienda.

El señor conde de XIQUENA: Pues agradezco la noticia a S. S. El señor diputado defiende su enmienda, diciendo que la comisión sustenta una ley de castas, un privilegio incomprensible, un dogma de la Edad Media y un absurdo, que privará los partidos liberales de representación en las Cámaras sucesivas.

La Constitución no se puede reformar sino en virtud de una ley, y se pide su reforma, exigiendo para ser diputado mayores condiciones que la Constitución exige. Abade que los electores se hallan divididos por la comisión en dos grandes castas. En ningún país de Europa se exige por medio de la ley electoral lo que vosotros queréis.

Esta disposición separa á los electores en dos divisiones y en dos divisiones á los elegibles. Tenedlo presente: así vais creando el vacío; la comisión y el Gobierno están en él, y vais á llevar la apoplejía á los extremos si continuáis sustentando el dictamen.

El Sr. SILVELA contesta al señor conde de Xiquena recordando que las Constituciones de la República Argentina y la de Grecia consignan, poco más ó menos, lo mismo que la comisión. La de Cádiz también consignaba algo de esto, que no tiene nada que ver con las instituciones de la Edad Media.

El Sr. Silvela dice que el dictamen de la comisión no es una ley de castas, sino una transacción que las necesidades del país reclaman.

El señor conde de XIQUENA rectifica brevemente, diciendo que solo en Suecia y Grecia se establecía algo de lo que la comisión establece, pero que las condi-

ciones en que las sociedades políticas de aquellos países son completamente diferentes á las nuestras.

El señor SECRETARIO (Hernandez): ¿Se toma en consideración la enmienda del Sr. Xiquena? (Varios diputados se levantan.)

El Sr. SECRETARIO (Hernandez): No se toma.

El señor PRESIDENTE: Se procede á la discusión del artículo.

El Sr. DOMINGUEZ: No se ha discutido mi enmienda (Los Sres. Polo y marqués de Sardeal piden la palabra.)

El Sr. PRESIDENTE: La enmienda de su señoría se ha desechado con el voto particular del Sr. Polo. Ahora se discute el art. 4.º

El Sr. POLO lo impugna brevemente, consumiendo el primer turno en contra.

El Sr. SILVELA contesta en nombre de la comisión.

Rectifica el Sr. POLO, rogándole el señor presidente que no presentara nuevos argumentos, para no hacer interminable la discusión.

El señor marqués de SARDOAL consume el segundo turno en contra del artículo. Dice que este infringe la Constitución; que es una ley de castas; que con él esta Cámara representa algo no tan elevado como es ella; que no comprende la necesidad de presentarlo, y que menos la comprende cuando el censo electoral se ha regulado por la capacidad de los electores. (El Sr. Perez San Millan pide la palabra en contra.)

El Sr. Sardeal añade que el Gobierno no se debe declarar neutral; que debe emitir su opinión, porque es un asunto muy grave, y el artículo de la comisión parece hecho para esta Cámara, en favor de esta Cámara, y exclusivamente en obsequio de esta Cámara, y no de las sucesivas, y no de los partidos políticos.

También califica el señor marqués de ley de castas el artículo de la comisión.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Gobierno ha dado opinión sobre este asunto; ha declarado que ante él permanecerá neutral, y que no es contradictorio el dictamen de la comisión, de lo que la Constitución dispone. Cree firmemente el Gobierno que el dictamen no ha de reportar ningún perjuicio al sistema parlamentario ni á los intereses públicos.

Este artículo se dirige á combatir lo que aquí se ha calificado y no sin cierta gráfica exactitud, el *cauerismo*.

El Gobierno no puede oponerse á que en poco ó en mucho la Cámara procure atajar esa enfermedad, que es una de las más graves que afectan al régimen parlamentario.

El Sr. SILVELA, de la comisión, responde que el artículo de esta no es una ley de castas, frase que aparece de mucho efecto, pero es vacía en el fondo. En Inglaterra hay distinción para conceder derechos á los ciudadanos de los campos y ciudades, y nadie ha pensado en que eso sería una ley de castas.

El Sr. Silvela dice que el cantonalismo no produce ese provincialismo de que parecía impugnador el señor marqués de Sardeal. Abade que no es para esta Cámara el privilegio que se pide, porque no se pide ningún privilegio, y porque el dictamen de la comisión es una verdadera limitación para que estén representados los partidos conservadores en el Congreso.

El señor marqués de SARDOAL rectifica manifestando que la ley que se discute, no es solamente para las necesidades del momento, sino para el porvenir, y por lo tanto...

El señor PRESIDENTE: Esto no es rectificar.

El Sr. SARDOAL: Pues pido la palabra para consumir un turno.

El Sr. PRESIDENTE: Lo ha de consumir el Sr. Perez San Millan.

El señor marqués de SARDOAL: Si el Sr. San Millan me lo cediera... (El señor San Millan: Reservandome la palabra despues.)

El Sr. PRESIDENTE: Es el tercer turno.

El señor marqués de SARDOAL: Pues me siento para no molestar á la Cámara.

me siento para no molestar á la Cámara.

El Sr. PEREZ SAN MILLAN consume el tercer turno en contra del art. 4.º exponiendo algunas observaciones análogas á las de los oradores que anteriormente hemos mencionado, y cree encontrar cierta contradicción entre las palabras que el Sr. Roda pronunció hace pocos días y las palabras que hoy ha pronunciado.

El Sr. SILVELA contesta en nombre de la comisión al Sr. Perez San Millan.

El Sr. RODA justifica, á su juicio, con algunas consideraciones, que no ha incurrido en contradicciones, como había supuesto el Sr. Perez San Millan.

Rectifica este último señor diputado, diciendo que la comisión limita el derecho electoral de los pueblos rurales.

El Sr. SILVELA contesta que al contrario: lo amplía y desarrolla y resulta en su beneficio.

(Varios diputados: Que se vote por partes.) Así se acuerda.

El Sr. SILVELA: Es el todo lo que se ha de votar.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha de votar antes ó despues del artículo la enmienda del Sr. Dominguez.

El Sr. DOMINGUEZ: Por partes.

El Sr. PRESIDENTE: Estamos fuera del reglamento desde el principio. Se va á votar la enmienda del Sr. Dominguez. (Confusion.)

Verificada la votación, fué aceptada la enmienda del Sr. Dominguez por 44 votos contra 32.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder á la discusión del artículo tal como ha quedado con la aprobación de la enmienda del Sr. Dominguez.

(El Sr. Xiquena: Pido que se lea el artículo 29 de la Constitución. El Sr. Sanchez Millan: El 29 de la Constitución. El Sr. Silvela: El 5.º de la ley que se discute. Momentos de confusión.)

El Sr. PRESIDENTE: Van á leerse los artículos cuya lectura se ha pedido. (Se leyeron.)

El Sr. PRESIDENTE: Comienza la votación. (Rumores. Muchos diputados: Pero ¿qué se vota?)

El Sr. PRESIDENTE: Ya lo he dicho: el artículo sin el párrafo cuarto.

Comenzada la votación, y á los pocos momentos, el señor conde de Xiquena pronuncia varias palabras. Le interrumpe el señor presidente y muchos diputados dicen: Signe la votación.—Oros: Orden.

El Sr. PRESIDENTE: Si S. S. no sabe lo que vota (dirigiéndose al Sr. Xiquena) podía haberlo pensado antes.

Continúa la votación. El escrutinio ofreció el siguiente resultado: Señores que dijeron sí, 75. Señores que dijeron no, 22.

Quedó aprobado el artículo de la comisión que, aceptada la enmienda del Sr. Dominguez, queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 4.º Para ser diputado se requiere: 1.º Ser español del estado seglar. 2.º Haber cumplido 25 años de edad antes de su proclamación en el distrito electoral.

Para ser elegido por primera vez diputado, será condición esencial ser natural de la provincia á que pertenezca el distrito que se aspire á representar, y en defecto de esa cualidad, pagar en ella por contribución directa con dos años de anterioridad, 250 pesetas por bienes inmuebles, de los que se consideran propios, con arreglo á lo establecido en el artículo 12 de esta ley.»

La comisión no acepta una enmienda que el Sr. Soldevilla presentó al artículo 5.º, apoyándola en un breve discurso.

No fué aceptada dicha enmienda. Quedó aprobado el proyecto de reforma electoral.

Orden del día para mañana, los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión. Bran las siete.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

PARIS 5.—(Telégrama oficial).—En la Bolsa se han cotizado: 3 por 109 francos, á 69.40. 5 id., á 104.25.

Exterior español, 10 1/4. Consolidados á 94 3/8. En el Bolsin se ha hecho: Exterior á 10 5/16. Interior á 10 1/16.

Nota. Esta noche á las diez no se habían recibido todavía los telégramas extranjeros de las cinco de la tarde de ayer.

La tablilla de la estación central sigue anunciando que el servicio telegráfico de Francia se recibe con mucho retraso á consecuencia del mal estado de la línea por efecto de la lluvia.

A la una y media de la madrugada, siguen faltando los despachos privados de París correspondientes á la tarde de ayer y al día de hoy.

La causa del retraso depende de la interrupción del hilo directo de Francia entre Calatayud y Zaragoza por efecto de la caída de un poste sobre la vía férrea, á causa del reblandecimiento del terreno por las lluvias, lo cual fué causa de que un tren arrollara el hilo, llevándose tras sí un gran trozo de línea.

Hay sin embargo despachos oficiales de París de hoy, como el de Bolsa, los cuales se reciben por el hilo escalonado por su carácter especial.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

En el Bolsin quedó anoche el consolidado á 10'82 1/2 al contado y fin de mes.

Ayer tarde se cometió un robo en una casa de la Ronda de Embajadores, en ocasión en que se hallaban ausentes sus dueños, consistente en 200 reales en plata y algunas ropas y alhajas. Los autores no fueron habidos.

Ayer se cayó en una zanja de las obras de fontanería de la Puerta de Atocha un operario de la misma, ocasionándose una grave herida en la cabeza.

Ayer tarde intentó poner fin á su existencia el Retiro un sargento, disparándose dos tiros y causando dos graves heridas en la cabeza, siendo trasladado á la casa de socorro en grave estado.

Por el ministerio de Ultramar ha sido puesto á disposición del juzgado del distrito de la Universidad el rec Angel Ursua que se halla incommunicado.

La Gaceta de hoy publica las disposiciones siguientes: MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Reales decretos trasladando á la plaza de magistrado de la audiencia de Valladolid á D. Juan Alvarez de Sotomayor, á otra de la de Zaragoza á D. Felipe Antonio de Arruche, y nombrando para igual cargo de la de Pamplona á D. Norberto Romero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real decreto dictando reglas para la inversión del importe de las redenciones del servicio militar.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real decreto declarando cesante á D. Dionisio Alonso Colmenares, jefe del departamento de pensiones civiles, y nombrando para esta plaza á D. Agustín Genon.

—Otro nombrando jefe de la administración Económica de la provincia de la provincia de Madrid á D. José María Gonzalez.

—Otro nombrando segundo jefe de la contaduría central, á D. Juan Oriol, administrador económico de la provincia de Valencia, y para esta plaza á D. Joaquín Pacheco.

Real orden disponiendo que el sorteo para la amortización de los títulos de la deuda amortizable al 2 por 100 exterior emitidos y aplicados hasta el 15 del actual se verifique ante la Junta de la Deuda pública el día 30 del corriente.

MISCELÁNEA.

Por trescientos veinte reales se compromete el célebre prestidigitador señor Blanch á enseñar en quince días los más extraordinarios secretos del arte de la prestidigitación.

Al efecto, el día 11 de este mes empezarán las lecciones en su casa, Aduana, 26, triplicado, principal, y parece que no admitirá más de 20 alumnos en cada clase.

Las señoras y señoritas que deseen asistir podrán manifestar al Sr. Blanch la hora que les sea más conveniente para asistir á la clase.

Auguramos un gran éxito al reputado prestidigitador, pues serán muchas las personas que tengan el buen humor para ser partícipes de los secretos del arte, á fin de hacerse aplaudir en las soirées donde asisten.

BOLSA DE MADRID: COTIZACION OFICIAL.

FONDOS PÚBLICOS.	ÚLTIMOS PRECIOS	
	Del 4.	Del 5.
Renta perp. 3 por 100.	10'87	10'80
Idem fin de mes.	10'87	10'80
Idem fin del próximo.	00'00	00'00
Renta perp. exterior.	11'10	11'00
Deuda del personal.	00'00	00'00
Billetes Hipotecarios.	00'00	00'00
Bonos del Tesoro.	53'00	00'00
Resgs. Caja Depósitos.	00'00	00'00
Agosto 1852 de 2.000.	00'00	00'00
Julio, 1856, de id.	00'00	00'00
Obras públicas, 1853.	00'00	00'00
Ferrocarriles de 2.000.		
reales, 1.º Julio 1874.	19'50	19'50
Id. del.º de Dbre. 1874.	00'00	00'00
Id. emisión de 1875.	19'20	00'00
Id. de 1876.	19'00	19'15
Id. nuevas 1877.	19'20	19'20
Id. de 20.000 rs.	00'00	00'00
Banco de España.	182'50	182'50
Cédulas del Banco hip.	00'00	00'00
Acciones del mismo.	00'00	00'00
Obligaciones del timb.	00'00	100'75
Londres, á 90 días fecha.	47'61	47'61
Paris, á 8 días fecha.	4'94	4'94

A última hora quedaba la contratación á los precios siguientes:

Renta perpétua.—Contado, 10'75. Idem fin de mes, 10'75. Idem fin próximo, 00'00. Obligaciones Banco y Tesoro.—Serie interior, 84'25. Idem en pequeñas, 85'00. Idem serie exterior, 00'00. Idem en penones, 00'00. Deuda amortizable con interés al por 100, 22'00. Flojo.

LOTERIA NACIONAL.

Lista del sorteo celebrado el día 6 de Junio de 1877.

PREMIOS MAYORES.

NÚMERO.	PESETAS.	PUEBLOS.
142	500.000	Gijón.
6.067	250.000	Madrid.
10.809	125.000	Idem.
2.413	50.000	Idem.
3.563	25.000	Jacm.
1.658	5.000	Valencia.
1.362	5.000	Madrid.
1.212	5.000	Barcelona.
11.019	5.000	Sevilla.
3.624	5.000	Barcelona.
3.500	5.000	Sevilla.
7.306	5.000	Madrid.
3.655	5.000	Oviedo.
2.741	5.000	Calatayud.
1.905	5.000	Coruña.
10.089	5.000	Barcelona.
6.601	5.000	Verín.
1.883	5.000	Badajoz.
10.238	5.000	Madrid.
3.325	5.000	Jenm.
4.071	5.000	Coruña.
792	5.000	Madrid.
10.588	5.000	Sevilla.
3.441	5.000	Burgos.
7.811	5.000	Sanander.
10.092	5.000	Madrid.
4.792	5.000	Martos.
7.648	5.000	Aranchel.
3.800	5.000	Valencia.

NÚMERO.	PESETAS.	PUEBLOS.
2.838	5.000	
3.883	5.000	Cádiz.
4.267	5.000	Palma.
6.404	5.000	Badajoz.
7.509	5.000	Madrid.
11.211	5.000	Idem.
10.283	5.000	Zaragoza.
1.926	5.000	Córdoba.
4.988	5.000	Badajoz.
11.655	5.000	Idem.
6.785	5.000	Idem.
11.510	5.000	Burgos.
9.371	5.000	Gijón.
94	5.000	Sevilla.
10.666	5.000	Barcelona.
6.758	5.000	Bilbao.
7.814	5.000	Cádiz.
743	5.000	
1.194	5.000	Barcelona.
6.788	5.000	Castellón.
7.506	5.000	Madrid.
6.207	5.000	Tarragona.
3.291	5.000	Madrid.
3.835	5.000	Idem.
7.567	5.000	
344	5.000	

Dos aproximaciones de 10.000 pesetas para los números anterior y posterior del premio mayor, dos id. de 6.000 para el segundo, y dos id. de 4.500 para el tercero. El siguiente sorteo se verificará el día 16 de Junio de 1877. Corresponden á dicho sorteo 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en decimos, á razon de seis pesetas la fracción.

NÚMERO PREMIADOS CON 1.500 PESETAS.

226	1438	2942	2186	3679	3812	4601	5580	5334	6347	7724	8873	6314	9242	10962	16091	11445
226	1438	2942	2186	3679	3812	4601	5580	5334	6347	7724	8873	6314	9242	10962	16091	11445
968	456	1008	2557	2605	3547	6903	4896	5565	5167	6535	7247	8247	8605	9123	10717	16237
643	788	1997	5289	2816	3310	3842	4869	5514	5752	6465	7203	8019	8199	9123	10510	11260
801	822	1354	2001	2369	3241	3542	4596	5362	5323	6393	7253	874	8492	9573	10947	11601
333	833	1334	2222	2563	3189	3623	4996	5151	5599	6282	7172	8353	8729	9139	10159	11240
894	847	1479	2117	2547	3028	3629	4164	5478	5194	6674	7341	8040	8744	9088	10501	11433
611	14	1745	2422	2151	3497	3926	4207	5777	5678	6277	7719	8339	8242	9797	10265	11664
594	137	1839	2977	2275	3445	3153	4423	5845	5339	6895	7633	8479	8673	9839	10939	11243
328	242	1483	2463	2481	3923	3790	4564	5134	5919	6823	7417	8649	9421	10592	11479	11911
957	559	1706	2690	2788	3119	3671	4404	5790	5597	6865	7485	8695	9421	10882	11577	11925
270	559	1509	2125	2616	2029	3819	4603	5413	5330	6493	7411	8732	9113	10496	11932	11945
94	389	1125	2519	2947	3992	3247	4799	5339	5689	6065	7513	8156	9521	9212	10723	11957
921	576	1662	2872	2449	3378	3839	4692	5340	5550	6923	7345					

Un sentido muy abusado.—Ninguno de los cinco sentidos es tan frecuentemente abusado como el del olfato, porque bajo pretextos falsos y mentiras, los charlatanes abusan de él infamemente. Pretenden por ejemplo imitar el Agua Florida de Murray y Lanman, el perfume mas fino de este siglo, y disgustan al público con sus enfermedades y asquerosas imitaciones. Se previene al público estar alerta contra esas ficciones que vienen siguiendo la marcha de este exquisito perfume, las cuales se le asemejan tan poco, como el masina de un pantano, á la perfumada atmósfera de un valle tropical. Pídose el Agua Florida de Murray y Lanman, y asegúrese de que cada botella tenga grabado de relieve en el vidrio «Agua Florida de Murray y Lanman, droguistas, New-York.» sin esto ninguna es legítima.

Salud a todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gajos por la deliciosa harina de salud.
BEVALENTA ARABIGA DE LONDRES.
 Treinta años de un éxito invariable combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias) gastritis, gastralgias, flatos, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, atagos, opresión, congestión, nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 85,000 curaciones anuales entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castileuart, del duque de

Plask w, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc. etc.
 Cura núm. 48,614.—La Sra. Marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, descaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.
 Cura núm. 62,986.—La Sra. Martin, de supresión de la menstruación y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por la Bevalenta.
 Cura núm. 62,815.—Sr. Boulet, presbítero, de 55 años de padecimiento de asma con opresión durante la noche.
 Cura núm. 70,421.—Sr. A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó a ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curación.
 Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no produce irritaciones, economizando 50

vices su precio en medicinas.
 En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs., 12 tazas, 12 rs., 24 tazas, 20 rs., 48 tazas, 34 rs. 5 sean 4 cuartos la taza.
 Los bizcochos de Bevalenta se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs.
 La Bevalenta al chocolate produce apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentren. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario sin causar irritaciones.
 En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs., 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 reales, 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.
 Hay falsificaciones que se venden á precios inferiores.

Depositarlos en Mércia, D. Rafael Almazán y Martín, calle de Zoco, 5, D. Salvador Soriano y compañía, Carmona, 4, y en casa de Ferrer hermanos, drogueria en Lorca, don José Morete, Farmacéutico, y D. Cayetano San Martín, «La Fama», chocolates.
 De HARRY y Compañía, calle de Valverde, núm. 1, Madrid. 300-170

POESIAS
 de D. José Benavente y Serrano.
 Se venden en la imprenta de nuestro periódico al precio de 10 rva. ejemplar.
DEVOCIONARIOS CON SEMANA SANTA para niños, señoras y caballeros, en diferentes encuadernaciones y precios económicos, en el establecimiento de la calle de Zoco, número 5.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Anuncios por 4 líneas de 10 palabras en el primer día, por 2 á 8, por 2 á 6, por 4 en adelante á 5; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.— Toda inserción en la primera página, excepto los anuncios

DIARIO DE AVISOS.

Los anuncios de este periódico que se continúan desde 25 centos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de este de traerlos en los recibos de los números de los números.—La paga es por adelantado.

ANUNCIOS DE FUNERAL Y ENTIERRO
 se insertan en este periódico á los precios siguientes:

En la 1.ª pág.	En la 2.ª pág.	En la 3.ª pág.	En la 4.ª pág.
Pequeños á 1 columna. 60 rs.	Medianos á 2 id. 120 "	Grandes á 3 id. 240 "	Los suscritores se rebaja el 50 por 100.

A las que imprimen tarjetas ó esquemas en nuestro establecimiento se le cobrarán los siguientes precios:

En la 1.ª pág.	En la 2.ª pág.	En la 3.ª pág.	En la 4.ª pág.
Pequeños á 1 columna. 30 rs.	Medianos á 2 id. 60 "	Grandes á 3 id. 120 "	En nuestro establecimiento se imprimen á una cuartilla hoja que se entregará esquelada ó en papel con folio ó sin él, grandes ó chicos, y se le cobrará 6 por ciento de gastos, y se le cobrará 5 por ciento de gastos de imprenta y de gastos de transporte, con todo lo que al bajar á los clientes, se le cobrará los costos ordinarios sobre los sueros.

REALIZACION DE AGENDAS DE ESCRITORIO Y CALENDARIOS AMERICANOS PARA 1877,
 con rebaja del 25 por 100 de su precio, Zoco, 5, Mércia.
CALENDARIO CATOLICO DE MURCIA PARA 1877,
 á real uno.
 En el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, en Mércia.

Boletín religioso.
 Santos de mañana.—El Sagrado Corazon de Jesús, y s. Salustiano y Júbilo.—Está mañana en la iglesia de las religiosas de Madre de Dios y en la de las de San Antonio.
 Cultos.—La escuela del amor abrió á todas las almas ó sea piadosos que al Sagrado Corazon de Jesús, dedica el Apostolado de la Oracion, para mejorar el pronto remedio de las necesidades de la Sta. Iglesia y del Sumo Pontífice, continua este devoto ejercicio en la iglesia de religiosas Justinas de Madre de Dios, con exposicion de S. D. M. á las 6 de la tarde, excepto el 3 y 8 que será las 5 por haber cerrado.
 Los asociados pueden ganar indulgencia de siete años y siete cuarentenas los días 1.ª á 8 inclusive; y plenaria el 3, 8 y 29 de junio, visitando dicha iglesia.
 Mañana á las 5 de la tarde continúa el solemne novenario que al santísimo Corazon de Jesús, consagran la congregacion de este título y el Apostolado de la Oracion, en la iglesia de religiosas Justinas de Madre de Dios de esta ciudad, estando patente S. D. M.
 Por la mañana á las 6 y media habrá comunión de regla, á las 9 será la solemne misa y sermón que dirá el Sr. D. Norberto Gimenez Pagan, predicando por la tarde último de novena el Sr. D. Félix Sanchez.
 La asociación de adoración á Jesús Sacramentado, establecida en la iglesia parroquial de S. Nicolás de Bari de esta ciudad, dedica á tan augusto misterio, una función que se celebrará el domingo 10 del actual, á las 9 y media de su mañana con misa solemne y sermón que dirá el Dr. D. Félix Barrot Lozano.
 A las 6 y media de la mañana será la comunión de regla, y á las 8 se expone á S. D. M., continuando manifiesto durante el día, velándose por los individuos de esta asociación. Por la tarde á las 5 se rezará el Sto. Rosario, predicando á continuación el Dr. Joaquín Beltrán, terminándose con misa y bendición con el Santísimo Sacramento.
 Asistirá la capilla de música de la Sta. Iglesia Catedral.

Anuncios.
NODRIZA.
 Francisca Barraga Puertas, de 21 años, casada con el marido ausente, primera, leche de seis meses, desea cria para casa de los padres del niño que le confien. Dará razon calle del Carril de S. Agustín, núm. 4, casa de D. Enrique Sanchez. P.—8—8

Baños termales de Fortuna, á 48º centígrados.
 En el presente año encontrarán los que acuden á tomar estas salutíferas aguas grandes mejoras en el establecimiento, una magnífica fonda y nuevas y cómodas casas. 5

OJO.
 Por cuenta del propio cosechero se vende aceite superior á 14 y 1/2 rs. el 1/4 de arroba; el portero de la plaza de Fontes número 1, dará razon 18

CINTURON CONFORTANTE de Venus.
 Cura y corrige las relaciones de caderas y enfermedades de la matriz, tornando en mujeres fecundas las que, por estas lesiones, se ven privadas de tener hijos. Véndese en todas las farmacias correspondientes del licenciado Cabello y Gutierrez. Se remiten á provincias francos y certificados. Pedidos y correspondencias á D. M. C. Meson de Paredes, 9, principal, derecha, Madrid. 26

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.
 Con tanta razon llamada «El Perfume Imprecederable» Universalmente usada para perfumar el pañuelo, lo mismo que para el tocador de las damas de buen gusto, como para el baño por las personas precitadas de la buena. Se le considera como el perfume sin rival en todo el orbe. Sirve ad más como un zahumero en las habitaciones de los enfermos, y proporciona gran alivio en el lagor, fatiga, prostracion, nerviosas y vértigos, etc. etc.
 Se halla de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería, y en la drogueria de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Balle, droguistas, plaza de Moncada, número 3, Barcelona. 103-82

ESPECIALIDADES PARA EL CABELLO y barba
ESPECIALIDADES PARA LA dentadura y boca.
ESPECIALIDADES para el rostro y manos.
ESPECIALIDADES para otros diferentes usos.
PERFUMERIA.
 En el establecimiento de La Paz, calle de Zoco, núm. 5 se han recibido tinturas negras y de color, de real y medio el frasco; agua de joyeros para limpiar la plata, el oro y todos los demás metales; crema de nieve y almendra para suavizar el cutis; tintura inglesa para el cabello y la barba; y tintura blanca y rosada para el rostro; Argentina Desous ó polvo de flores que aventajan á todos los polvos de arroz; veloutina Viard adherente é invisible; agua de flor de lys; hanco nieve de Cleopatra; sobreho blanco inglés rosado de leche de almendras para descolorida; rosas de Venus para señoras patotas; orzifina vegetal para tintar el cabello y la barba; locion vegetal para preparar el cabello y la barba; tintura Camout para el pelo; opiata, polvos y agua dentifrica de J. V. Bonn. polvos dentifricos de bellin; odontina de Philippe para la conservacion y her; agua de los dientes; hydroit de Guaco, licor higiénico empleado en lociones y abluciones para la sanidad y belleza del cuerpo; reparador á la base de quinquina para el entretenimiento del cabello y la barba; elixir dentifrico de John Evans; polvos dentifricos de John Evans; Footh Powder de John Evans; glicerina á la rosa para suavizar las manos; aceite macador de Rowland para el cabello; kilidor de Rowland para purificar el cutis; edonto de Rowland; polvos aromáticos de perla para la limpieza y conservacion de la dentadura; agua y polvos dentifricos de Boto; lech. antifebril para la sanidad y blanqueo del rostro; agua inodora para quitar manchas de tierra; bencina para quitar manchas; Buido latif de Jones para suavizar la piel y curar las grietas; jabon de familias, de oriza, de los Brindis, balsámico de Goudron, de M. n. Blanc de Bousnou, de almendras, agua aromática es aromática de jarnas; y otras tinturas, jabones, cremas, aceites, vinagrillos, agua y polvos dentifricos, aguas de colonia y lavanda, de olor ect. ect., todo procede de las mejores fábricas de París, Londres y Madrid.

GONORREAS.
LAS CAPULAS PERUVIANAS del Doctor BORRILL,
 son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los gajos ó gajos por mas rebeldes é inveterados que sean.
 Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rubrica de BORRILL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en Mércia en la farmacia de D. Manuel Martínez, á 16 rs. frasco de 75 cápsulas.— Los pedidos á Borrill hermanos, farmacia, énteros, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52. 180-31

ALMUDI PUBLICO.
 Precios del día 5
 Trigo del país de 13'37 á 14'25 pts.
 Cebada . . . de 5'75 á 6'00
 Maiz . . . de 0'90 á 0'00
CARNES.
 Reses muertas para hoy y sus precios.
 » Terneras. á 28 ctos. lib.
 » Cabritos. á 20 " "
 » Machos á 20 " "
 » Corderos. á 20 " "

L. LEGRAND
 Perfumista proveedor de varias Cortes extranjeras
 207, rue Saint-Honoré, PARIS
PERFUMES NUEVOS ESS ORIZA ADOPTADOS POR LA MODA
 Medalla de mérito en la Exposición univ. raz. de Paris 1867, de Viena 1873.
 Oriza Azucena. Oriza suave. Oriza de la India. Oriza B. Legrand. Oriza de la Carolina. Jokey-club. Oriza de la Florida. Oriza solerana. Heliotropo del Japon. Oriza florido. Oriza Ylang-Ylang. Parfum-s de la Corte. Oriza-Derby-Fashion. Raulillete de heno cor-tado recientemente. Flores de Francia. Oriza lindo. Azucena del valle. Miel de Inglaterra. Oriza real. Raulillete de la Habana. Raulillete de la Empe-ratriz.
 En casa de los principales peluqueros y perfumistas de España y Francia

PARA LA HABANA,
 con escala en Puerto-Rico.
 Saldrá de Barcelona el 10 de JUNIO, el moderno y magnífico vapor trasatlántico español de 1375 caballos de fuerza
SANTIAGO,
 al mando de su capitán D. Quirico Riberas y Pomés.
 Admitirá carga á flote y pasajeros, para quienes posee comodidades de toda clase en sus espaciosas camarás.
 Consignatarios: res. Nicolau hermanos, pórticos Xfré, 10, bajos, Barcelona.

Sección mercantil.
ALMUDI PUBLICO.
 Precios del día 5
 Trigo del país de 13'37 á 14'25 pts.
 Cebada . . . de 5'75 á 6'00
 Maiz . . . de 0'90 á 0'00
CARNES.
 Reses muertas para hoy y sus precios.
 » Terneras. á 28 ctos. lib.
 » Cabritos. á 20 " "
 » Machos á 20 " "
 » Corderos. á 20 " "

Aceite de bellotas
 PARA EL CABELLO.
 (Privilegiado.)
 L. DE BRÉA Y MORENO.
 Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profítactico (higiénico), y como terapéutico en la calveiteria.
 Se vende á 7 rs. frasco en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

CRONICA ILUSTRADA DE LA GUERRA DE ORIENTE.
 La empresa de LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA, cumpliendo con el deber que le imponen las circunstancias, cuenta ya con correspondientes artísticos en Rusia y Turquía para poder publicar la crónica exacta de los acontecimientos que ocurren en la terrible lucha que se prepara en aquella parte de Europa y en Asia.
 Con este motivo abre una suscripción extraordinaria á los precios de:
 Por 6 meses: en Madrid 18 pesetas, y 21 en provincias.
 Por 3 meses: en Madrid 10 pesetas, y 11 en provincias.
 Su suscribe en las principales librerías de España, Portugal y América, y en su administración (carreteras, 12 principal, Madrid), enviando el importe en libranzas ó sellos de comunicaciones. En Mércia en la calle de Zoco, núm. 5, imprenta de LA PAZ.

BAÑOS DE S. ANTONIO.
 Este acreditado establecimiento han quedado abiertos desde el 1.º de junio, notablemente mejorado por su actual encargado D. Mariano Pelegrin. 8

LIBROS DE RECREO
 á real y medio, á cuatro y á cinco reales el tomo,
 de Julio Verne, Fernandez y Gonzalez, San Martín, Ortega y Frias, Mayne-Reid, Paul de Kock y otros autores nacionales y extranjeros.
 Tambien se hallarán otros libros religiosos, científicos, filosóficos, de legislación, de cocina, etc.
 Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
TARJETAS Y TARJETONES
 para funeral y entierro.
 En la última moda, se hacen en el establecimiento de LA PAZ, á precios arreglados.
 IMPRENTA DE LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5.

Espectáculos.
TEATRO DEL CIRCULO INDUSTRIAL
 Función 13.ª de abono, para hoy á las 8 y media de la noche.
 1.ª Sinfonia por la orquesta
 2.ª La aplaudida comedia en 3 actos, del inmortal Breton de los Herros, titulada:
MARCELA O CUAL DE LOS TRES.
 3.ª y último. La divertida pieza en un acto, de D. Mariano Chacel, denominada:
EL AMANTE ESPIRITU.
PRECIOS.—Plataes y palcos, 20 rs.—Silla con entrada, 4 rs.—Delantera de galería con id., 4 rs.—Entrada general 2 rs.